

## DICTAMEN

Managua, 22 de Septiembre del 2014

Ingeniero  
**René Núñez Téllez**  
Presidente  
Asamblea Nacional  
Su Despacho

Estimado Presidente:

Los suscritos Miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación Y Derechos Humanos, nos reunimos para dictaminar la solicitud de Personalidad Jurídica de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA APOSTOLICA DE RECUPERACION RESTAURACION E INTEGRACION, ASOCIACION 12**, con domicilio en el Municipio de Posoltega, Departamento de Chinandega. Presentada por el Diputado BAYARDO ANTONIO CHAVEZ. En la Continuación de la Tercera Sesión Ordinaria de la XXX Legislatura de la Asamblea Nacional celebrada el día veinte Agosto del año dos mil catorce.

Esta Asociación fue creada sin fines de lucro, y tiene por objetivo: a) Predicar el evangelio poderoso de Jesucristo, para salvación de las almas pecadoras y reconciliarlas con nuestro Dios, ayudar y atender a toda las personas para sacarlas, de todas las adicciones, vicios, o problemas, que atenten contra la dignidad moral de la sociedad, todo con el propósito que se reformen y se conviertan en personas de provecho a su familia y la sociedad, con ayuda de nuestro Señor Jesucristo y todos los sectores involucrados a resolver todos estos tipos de problemas, b) En el desarrollo humano integral, se procura obtener o lograr en todos los proyectos que se emprendan por la Asociación, la participación activa, no solo de beneficiados, sino de todos los sectores, sociales, estatales y personales, para elaborar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos integrales que fortalezcan al hombre, la mujer y la familia y a la comunidad de beneficios social.

Esta Asociación presenta su Junta Directiva, integrada por: PRESIDENTE: BENJAMIN LACAYO CORDOBA, VICEPRESIDENTE: ISMAEL BENJAMIN LACAYO ESCOTO, TESORERO: KENT NEVILLE ASLETT, SECRETARIO: JOSE EMILIO HERNANDEZ CANALES, PRIMER VOCAL: GUSTAVO ALFREDO ROSSMAN MENDOZA, SEGUNDO VOCAL: JAIRO NOEL LACAYO ESCOTO, TERCER VOCAL: SANTOS ELIZABETT CABALLERO ESCOTO.

Los miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, consideramos que la solicitud, elementos constitutivos, fines y objetivos de esta Asociación están en concordancia con la Ley No. 147.

Así mismo, el Proyecto y su Exposición de Motivos están bien fundamentados y no se opone a lo dispuesto en la Constitución Política.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 62, inciso 9 de la Ley Orgánica de la Asamblea Nacional, dictaminamos FAVORABLEMENTE esta solicitud de Personalidad Jurídica.

Instamos al Plenario a aprobar el otorgamiento de Personalidad a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA APOSTOLICA DE RECUPERACION RESTAURACION E INTEGRACION, ASOCIACION 12**

COMISIÓN DE LA PAZ, DEFENSA, GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

LUIS CALLEJAS CALLEJAS  
PRESIDENTE

FILIBERTO RODRIGUEZ LÒPEZ  
VICE – PRESIDENTE

PRESIDENTE

RAUL BENITO HERRERA.  
VICEPRESIDENTE

ALBERTO JOSE LACAYO  
MIEMBRO

EDGAR JAVIER VALLEJO  
MIEMBRO

JOSÉ RAMÓN SARRIA M.  
MIEMBRO

LAURA E. BERMUEZ R.  
MIEMBRO

FELICITA ZELEDON R.  
MIEMBRO

MA. AUXILIADORA MARTÍNEZ  
MIEMBRO

BAYARDO A. CHÁVEZ M.  
MIEMBRO

MAURICIO MONTEALEGRE Z.  
MIEMBRO

CORINA GONZALEZ GARCIA  
MIEMBRO

ELIDA MARIA GALEANO  
MIEMBRO

PATRICIA SANCHEZ URBINA  
MIEMBRO

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente decreto:

**DECRETO A.N. No.**

Arto. 1 Otorgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA APOSTOLICA DE RECUPERACION RESTAURACION E INTEGRACION, ASOCIACION 12**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Posoltega, Departamento de Chinandega.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Arto. 3 **ASOCIACIÓN CRISTIANA APOSTOLICA DE RECUPERACION RESTAURACION E INTEGRACION, ASOCIACION 12**, estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil catorce.

**RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**  
PRESIDENTE

**ALBA PALACIO BENAVIDEZ**  
PRIMERA SECRETARIA